

a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, José Alonso Fernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

*RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Madrid don Arsenio Gonzalez de la Calle por haber cumplido la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 1819 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Madrid don Arsenio González

de la Calle, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado y el número segundo, apartado I, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Arsenio González de la Calle por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 100.000 pesetas, establecida por Orden de 2 de junio de 1962, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Pablo Jordan de Urries.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe relacion de las Notarias vacantes que han de ser provistas por oposicion entre Notarios.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Organización y régimen del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se han de proveer por oposición entre Notarios, en la forma prescrita en dicho artículo y sus concordantes de dicho Reglamento—algunos de éstos reformados asimismo por dicho Decreto—, las Notarias vacantes que han correspondido o se han destinado a dicho turno y que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria, según se prevé en el párrafo segundo del artículo 97 antes citado, no sólo las vacantes que a continuación se relacionan, sino todas las demás de primera y segunda clase que se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones, siempre que correspondan o sean destinadas, de conformidad con las disposiciones vigentes, a este turno de oposición entre Notarios.

#### Notarias de primera clase

1. Madrid (por jubilación forzosa de don Luis Casanueva Usera).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
2. Barcelona (por traslación de don Manuel Baraibar Arrarás).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
3. La Coruña (por defunción de don Pedro Manuel Casado Guio).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
4. San Sebastián (por defunción de don Francisco Lázaro Junquera).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.
5. Palma de Mallorca (por jubilación forzosa de don José Vidal Busquets).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Baleares.
6. Melilla (por excedencia voluntaria de don Luis Amorós Guillén).—Distrito de Málaga.—Colegio de Granada.
7. Soria (por traslación de don Pedro Sols García).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.
8. Santa Cruz de Tenerife (por traslación de don Santiago Pérez Izquierdo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Las Palmas.

#### Notarias de segunda clase

1. Iznájar (por traslación de don Santiago Barrueco Vicente).—Distrito de Rute.—Colegio de Sevilla.
2. Caravaca (por traslación de don Francisco Alonso Cezezo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.
3. Baeza (por traslación de don Juan José Zúñiga Galindo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
4. Bejar (por traslación de don Santiago Blazouez Mediavilla).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.
5. Baena (por traslación de don José Luis Mezquita del Caño).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
6. Pozoblanco (por traslación de don Luis Palomero Grand).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

7. Totana (por traslación de don José Antonio García-Caldéron y López).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

8. Moratalla (por traslación de don José Luis Pascual Esteban).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

9. Medina Sidonia (por traslación de don José Peñafiel Burgos).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

Los Notarios aspirantes presentarán las solicitudes en esta Dirección General dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma y en los términos prevenidos en el artículo 99 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por el citado Decreto de 30 de noviembre de 1945, y a lo dispuesto en los artículos sexto y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y expresarán claramente en sus instancias la Notaría o Notarias que solicitan y, en su caso, el orden de preferencia con que aspiran a las mismas, sin perjuicio de complementar dichas instancias en la forma y en el plazo prescritos en el artículo 21 del referido Reglamento, si fuesen adicionadas nuevas vacantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 97 del mismo, reformado por el Decreto anteriormente citado.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes satisfacer los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en mil pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 99 del referido Reglamento, igualmente reformado por el precitado Decreto.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, José Alonso.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se convocan dos plazas de Ayudante de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía de la especialidad Biológica en el Laboratorio de Santander.*

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado solicitud alguna para el concurso previo de traslado entre Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, de la especialidad Biológica, vacante en el Laboratorio de Santander, convocado en 8 de noviembre de 1962.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de dicho Instituto declara desierto dicho concurso y convoca la provisión de dichas dos plazas en turno de oposición, que se atenderá a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a esta oposición los españoles con el título académico de Doctores o Licenciados en Ciencias Naturales o Biológicas.

2.ª Las instancias solicitando la admisión a esta oposición serán dirigidas a mi Autoridad, presentándolas en la Secretaría

General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, número 27, 4.º), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberá indicarse en las mismas el domicilio y profesión del interesado y abonar 150 pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.ª Las instancias podrán ir acompañadas de la documentación que se resena a continuación; en otro caso, los opositores presentarán declaración jurada de reunir las condiciones requeridas para concurrir a la oposición.

Los opositores aprobados deberán presentar dicha documentación certificativa como condición indispensable para la propuesta del nombramiento.

- a) Copia del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado que acredite no haber perdido la nacionalidad española.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad crónica o contagiosa ni defectos físicos que impidan el trabajo embarcado.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o la de su Distrito, en donde haya variado. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.
- f) Declaración jurada de no haber causado baja en ningún Departamento del Estado como consecuencia de sanción o fallo de Tribunal de Honor.
- g) El título de Doctor o Licenciado en Ciencias Naturales o Biológicas.
- h) Certificado de aptitud, en su caso, expedido por el Instituto Español de Oceanografía a sus becarios o alumnos libres u otro similar que garantice un mínimo de conocimientos generales de Oceanografía.

4.ª Los opositores podrán presentar, además, todos los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que tengan y los trabajos profesionales publicados, en relación con las actividades de dicho Instituto.

5.ª Pasado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la

lista de aspirantes a la oposición admitidos y excluidos, cuya relación aparecerá asimismo en el «Diario Oficial de Marina».

6.ª La oposición será juzgada por un Tribunal, constituido por el Subdirector del Instituto Español de Oceanografía, que actuará de Presidente, y cuatro Vocales, propuestos por el Director general del Instituto y pertenecientes a la plantilla del mismo, todo ello de acuerdo con el vigente Reglamento del Instituto.

7.ª La oposición se realizará con arreglo a un cuestionario que se pondrá a disposición de los opositores admitidos, no menos de veinte días antes del comienzo de los ejercicios. La fecha del comienzo de los ejercicios será anunciada, a propuesta del Tribunal, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

8.ª Las oposiciones constarán de un ejercicio escrito, que versará sobre dos temas del cuestionario, elegidos al azar, uno general y otro especial, temas que deberán ser desarrollados en un plazo máximo de cuatro horas.

Seguirá un ejercicio oral, público, en el cual cada opositor deberá desarrollar, en un plazo máximo de una hora, cinco temas del cuestionario, elegidos también al azar.

Se realizarán también los ejercicios prácticos que el Tribunal determine.

9.ª Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual y otros emolumentos que consignan los presupuestos del Estado.

10. Dado el carácter de Organismo autónomo del Instituto Español de Oceanografía y no estando aún redactado el Estatuto de Funcionarios de tales Organismos, ni la Ley fundacional, como el ingreso de los Ayudantes de Laboratorio de referencia supondrá su conversión automática en funcionarios del Estado, la oposición será resuelta por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Marina y previa la del Tribunal, aprobada por el Director general del Instituto Español de Oceanografía.

Lo digo a V. E. y VV. II, para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. y VV. II, muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1963.

NIETO

Excmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.—Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se convoca a oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo XXX «Tecnología nuclear» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) para cubrir en propiedad la vacante del grupo XXX, «Tecnología nuclear», constituido por las asignaturas de «Tecnología nuclear I (reactores)», «Tecnología nuclear II (centrales, generatrices e instalaciones)» y «Materiales nucleares isótopos. Aplicación industrial», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autori-

zados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de enseñanza superior o no estatales—de este mismo grado de enseñanza—reconocidos, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.